



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS. SGPA/1091/COAH/2025

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LA PAGINA 4 DE 6.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

VI. FECHA 17 de octubre del 2025 Y NÚMERO DEL ACTA_17_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FVIII, DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_17_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FVIII.pdf

JGCV/YELA/FAIT



RECIBI ORIGINAL

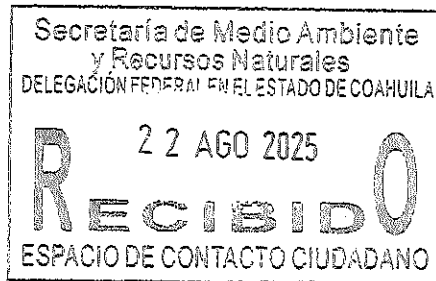
FIRMA: [Signature] EMPRESA: Estabilizados Ecológicos del Noreste

FECHA: 25/08/25 NOMBRE: Olga Moreno

HORA: 1:23pm CARGO: Coordinador Jurídico Ambiental

ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
BLVD. DR. JESUS VALDEZ SÁNCHEZ No. 511
COL. EL LLANO C.P. 25386
ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel: 844 450 13 00
Correo electrónico: javier.calderon@ecolimpio.com

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1091/COAH/2025
ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto del 2025

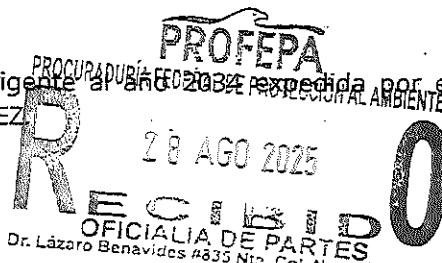


NUMERO DE AUTORIZACIÓN 05-10-PS-I-331D-08-2025	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN0500400291
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente oficio en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, bajo el número de Bitácora 05/IG-0027/08/25 con fecha 08 de agosto del 2025, presentado por el **C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, por medio del cual solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

- Téngase por señalada como **persona autorizada para oír y recibir notificaciones** dentro del presente trámite, tal como se señala en el Formato de solicitud a la C. OLGA MORENO ROCHA. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- Téngase por señalado como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Boulevard Dr. Jesús Valdés Sánchez, número 511, colonia El Llano, Arteaga Coahuila de Zaragoza, C.P. 25386. **Correo Electrónico** javier.calderon@ecolimpio.com.mx. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.
- Téngase por presentando copia simple de la identificación oficial vigente al **15 de agosto del 2025** expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ



Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel. 844 450 24 00, www.gob.mx/semarnat
Numero de Bitácora: 05/IG-0027/08/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena

446



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/1091/COAH/2025
ASUNTO: Autortización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto del 2025**

4. Téngase por acreditado lo dispuesto en el artículo 50 fracción I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, ya que presenta copia certificada y copia simple de la Escritura Pública 148 de fecha 21 de abril de 2021, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 de la ciudad de Saltillo, en la cual se hace constar la CONSTITUCIÓN de la persona moral denominada ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V. Además se otorga Poder General Para Actos de Administración en favor del C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, en el objeto social, se señala expresamente la actividad que pretende desarrollar con el presente trámite. Anexando copia de la boleta de ingreso al Registro Público de dicha Escritura para su inscripción. Así mismo, presenta copia certificada de la Escritura Pública número 151, de fecha 30 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 54 de la ciudad de Saltillo, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 09 de julio de 2022, en la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la moral denominada ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., resolviéndose entre otros la modificación del Objeto Social, contemplando nuevamente la actividad que se pretende desarrollar con el presente trámite. Además se otorga Poder General Para Actos de Administración en favor del C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ. Dicha Escritura en el apartado de acreditación de Personalidad se señala en el inciso a) que la Escritura Pública 148 de fecha 21 de abril de 2021, quedó inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N-2021045725.

5. Presenta copias de las Pólizas de Quálitas Compañía de seguro por Responsabilidad Civil Ecológica números

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos es **PROCEDENTE**; y los el vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/1091/COAH/2025

**ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto del 2025**

inflamables, corrosivas, N.E.P. o poliaminas inflamables, corrosivas, N.E.P., Hipoclorito de bario con más de 22% de cloro activo, Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80%, en masa, de ácido, Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, Electrolito alcalino para acumuladores, Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, Colorante líquido corrosivo, N.E.P., materia intermedia para colorantes, líquida, corrosiva, N.E.P., Material magnetizado, Mercurio, Fosfato ácido de amilo, Fenol en solución, Pentóxido de vanadio no fundido, Aparatos de salvamento autoinflables, Acumuladores eléctricos secos que contienen Hidróxido de potasio sólido, Bebidas alcohólicas, con más de 70% de alcohol en volumen, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Substancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., Substancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P., Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio), Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio), Alcaloides líquidos N.E.P. o sales de alcaloides líquidas N.E.P., Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio, Polvo metálico que experimenta calentamiento espontáneo, N.E.P., Sólidos que contienen líquido tóxico, N.E.P., Microorganismos modificados genéticamente u organismos modificados genéticamente, Bolsa para resina poliésterica, Filtros de membranas nitrocelulósicas, con un máximo de 12.6% de nitrógeno, por masa seca, Desechos clínicos, N.E.P., o desechos (bio)médicos, N.E.P., o desechos médicos regulados, N.E.P., Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, Hidrocarburos líquidos, N.E.P., Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontáneo, Muestra química tóxica, líquida o sólida, Botiquín de emergencia, Solución acuosa de amoníaco, con una densidad relativa menor de 0,880 a 15°C, con más de 50% de amoníaco, Mercaptanos, líquidos, inflamables, N.E.P., o mezcla de mercaptanos, líquidos, inflamables, N.E.P., Xantatos, Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos, Difelinos policlorados sólidos, Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas), Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con más del 10% de etanol, Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), Petróleo crudo ácido, inflamable, tóxico, Yodo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción 11 de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ) años** a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación hasta el día **18 de agosto del 2035** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando acate las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

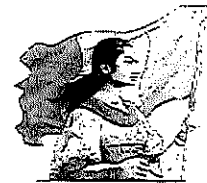
OFICIO No. SGPA/1091/COAH/2025

ASUNTO: Autortización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto del 2025

TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TRACTOR				

Y se autoriza para el transportar de los siguientes residuos : Nitrato de amonio con más de 0,2% de materias combustibles, incluyendo cualquier sustancia orgánica calculada como carbono, con la exclusión de cualquier otra sustancia añadida, Amoniaco, anhidro , Dióxido de carbono, Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable, Gas de petróleo comprimido, Propileno, Dióxido de azufre , Cloruro de vinilo estabilizado, Vinil metil éter estabilizado, Acetaldehído, Acetona, Aceites de acetona, Alcohol alílico(utanot propenilico), Benceno, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Destilados de alquitrán de hulla, inflamable, Extractos aromáticos líquidos, Etil butil éter, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero, Combustible para motores o gasolina, Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable, Queroseno, Níquel carbonilo, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, Destilados de petróleo, N.E.P., o productos de petroleo, N.E.P., Silicato de tetraetilo, Tolueno, Vinil etil éter estabilizado, Xilenos, Azufre, Carbón animal o vegetal, Carbón activado, Desechos de aceite de algodón, Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón), Metal pirofórico, N.E.P., o aleación piroforica, N.E.P., Amidas de metales alcalinos, Silicato de calcio, Sodio, Zinc, cenizas de, Zinc en polvo, Nitrato de aluminio, Peróxido de bario , Permanganatos inorgánicos, N.E.P., Anilina, arsénico, Pentoxido de arsénico, Azida de bario humidificada con un mínimo de 50%, en masa, de agua, Diclorometano, Acetonitrilo, Oxido nítrico comprimido, Tricloroetileno, Cianuro de zinc, Bromuro de acetilo, Cloruro de aluminio anhidro, Ácido crómico en solución, Sólido corrosivo, N.E.P. , Líquido corrosivo, N.E.P., Extintores de incendios, cargas para, líquidos corrosivos, Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Ácido clorhídrico, Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico, Pentacloruro de fósforo, Pentoxido de fósforo (anhídrido osforito), Hidróxido de potásico en solución, Aluminato de sodio en solución, Hidróxido de sodio en solución, Ácido sulfúrico agotado, Ácido sulfuroso, Medicamento liquido, toxico N.E.P., Calcio pirofórico o calcio, aleaciones piroforicas de, Trapos grasientos, Desechos textiles húmedos, Resina, soluciones de, inflamables, Ácido perclórico con más de 50% pero no más de 72%, en masa, de ácido, Tetracloroetileno, Desinfectante liquido corrosivo, N.E.P., Lodos ácidos, Oxido de calcio, Aerosoles, Insecticida gaseoso, N.E.P., Alquitranes líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Celuloide, desechos de, Plásticos a base de nitrocelulosa que experimentan calentamiento espontaneo N.E.P., Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco, Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, iserita), Potasio, Compuesto de plomo soluble, N.E.P., Difenilos policlorados líquidos, Acetato de alilo, Fenilmercaptano, Carbonato de dietilo, Isocianato de n-butilo, Plaguicida sólido, toxico, N.E.P., Clorocresoles en solución, 1,4-butinodiol, Alcanfor sintético, Bromato de bario, Hexaclorobenceno, Aminas





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1091/COAH/2025

ASUNTO: Autortización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto del 2025

PRIMERA.- ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERA.- ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato del Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual.

CUARTA.- ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1091/COAH/2025**

**ASUNTO: Autortización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto del 2025**

presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ** Representante Legal de la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente
JCGV/YELA/ECHG



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**